



CORNARE	Número de Expediente: 057560624792	
NÚMERO RADICADO:	133-0355-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 21/11/2018	Hora: 09:28:27.42...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0388 del 30 de noviembre de 2016, se registra una plantación forestal propiedad del señor FERNANDO TORO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 754.139, en beneficio del predio identificado con F.M.I. 028-15900, ubicado en la vereda La Loma del municipio de Sonsón, se autoriza su aprovechamiento (103 árboles Nogal Cafetero) y se imponen unas obligaciones.

Que a través de queja ambiental con radicado N° SCQ-133-0532 del 30 de mayo del año 2017, tuvo conocimiento la Corporación de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda La Loma del municipio de Sonsón, por la realización de tala y/o aprovechamiento forestal en zonas de retiro de una fuente hídrica, por parte del señor Fernando Toro.

Que se realizó visita de verificación el día 8 de junio del año 2017, en la cal, se elaboró el informe técnico con radicado N° 133-0315 del 28 de junio del año 2017, en el cual se concluye lo siguiente: *"El Señor Fernando Toro no respeto los retiros de un nacimiento en su predio del cual se surten varias familias de la vereda La Loma en el municipio de Sonsón, ya que corto los árboles dentro de los retiros de la fuente."*

Que mediante Resolución N° 133-0226 del 25 de julio de 2017 se impuso una medida preventiva al señor FERNANDO TORO CUERVO, de suspensión inmediata de las actividades de tala y/o aprovechamiento forestal en zonas de retiro, que se adelantan en la vereda La Loma del municipio de Sonsón, medida con la cual se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Villalba 52 San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

hace un llamado de atención , por la presunta violación de la normatividad ambiental. Así mismo, se establecen unos requerimientos a los cuales el señor Fernando Toro deberá cumplir.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 29 de octubre de 2018, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0397 del 7 de noviembre de 2018, funcionarios de la Regional Páramo realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de control y seguimiento al predio del señor Fernando Toro, ubicado en la vereda La Loma del municipio de Sonsón, para verificar si cumplió con el aprovechamiento forestal de bosque plantado de la Resolución 133-0226 del 25 de julio de 2017, donde se aprobaron 21.229 m³ para aprovechar 103 árboles de la especie Nogal Cafetero (Cordia alliodora), se pudo observar en la visita que los 103 árboles fueron aprovechados en su totalidad, en la tabla de saldos que reposa en el expediente 057560624792 se movilizaron con salvoconductos 12.8 m³ , el resto de madera autorizada 8.42 m³, se utilizaron para actividades del predio del señor Fernando Toro.

La compensación solicitada en la Resolución 133-0226 del 25 de julio de 2017 en su artículo cuarto se realizó con especies nativas como Niguito (miconia minutiflora), Chachafruto (Erithrina edulis), Aguacatillo (Persea caerulea) entre otros.

La queja SCQ-133-0532 del 30 de mayo de 2017 en relación al aprovechamiento que se venía realizando cerca de una fuente de agua de la cual se benefician varias familias de la vereda La Loma, donde se impuso una medida preventiva en la Resolución 133-0226 del 25 de julio de 2017, que esta medida se cumplió y los requerimientos realizados en dicha resolución se cumplieron por el señor Fernando Toro y la queja fue archivada en el Auto 133-0302 del 19 de octubre de 2018.

26. CONCLUSIONES:

El señor Fernando Toro cumplió con el aprovechamiento forestal autorizado en la Resolución 133-0388 del 30 de noviembre de 2016, para un volumen autorizado de 21.229m³ en un número de 103 individuos de la especie Nogal Cafetero (Cordia Alliodora), que en la tala de saldo del expediente quedo un saldo por movilizar de 8.42 m³, que dicho saldo no se va a movilizar ya que este volumen fue utilizado em obras en el predio del señor Toro.

La queja en contra del señor Fernando Toro por realizar el aprovechamiento forestal autorizado sin respetar los retiros de una fuente de agua que pasa por su predio fue archivada en el Auto 133-0302 del 19 de octubre de 2018.

Se cumplió con el plan de compensación presentado y aprobado por Cornare.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra

que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°133-0397 del 7 de noviembre de 2018, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.06.24792, toda vez que ya se aprovechó en su totalidad el volumen autorizado de 21.229 m3 para 103 individuos de la especie Nogal Cafetero. Además, que se cumplió con el plan de compensación aprobado por la Corporación, por lo anterior no existe mérito para continuar con la vigencia del mismo.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° 05756.06.24792, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FERNANDO TORO CUERVO**, el cual podrá ser localizado en la Vereda La Loma del municipio de Sonsón y en el celular N° 3216085271 y 3147736069. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Nov 19/2018

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.24792
Proceso: Aprovechamiento forestal
Asunto: Archivo
Fecha: 19-11-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente